



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	CÉSAR MOSQUERA CEDEÑO
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2019-01011-00

En atención al escrito que allega el señor **CÉSAR MOSQUERA CEDEÑO**, demandado dentro del presente proceso, el cual fue remitido al correo institucional, por medio del cual solicita se le envíe el expediente digitalizado, el juzgado dispone tener en cuenta lo manifestado por el aquí ejecutado. En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, procede el despacho a tenerlo por notificado por Conducta Concluyente del Auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra el 27 de enero de 2020, notificado por Estado el 29 del mismo mes y año, por cuanto ya tiene conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra. En ese orden de ideas, se le remitirá por correo electrónico el cuaderno respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificado del auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), al demandado **CÉSAR MOSQUERA CEDEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.255.110 por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **REMÍTASE** el cuaderno principal debidamente digitalizado para que ejerza su derecho a la defensa y proceda al cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P. **Por Secretaría** procédase de conformidad.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, **12 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **079** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA